



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02824-2009-PA/TC

SANTA

CARLOS JESÚS MARTÍNEZ ROJAS

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de setiembre de 2009

#### VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos Jesús Martínez Rojas contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fojas 113, su fecha 25 de marzo de 2009, que declara infundada la demanda de amparo de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que se reajuste el monto de su pensión de viudez de conformidad con los artículos 1º y 4º de la Ley N.º 23908, más devengados e intereses.
2. Que a fojas 6 del cuaderno del Tribunal, obra la Resolución N.º 0000042914-2009-ONP/DPR.SC/DL 19990, de fecha 26 de mayo de 2009, mediante la cual la demandada resolvió otorgarle la pensión de jubilación minera bajo los alcances de la Ley N.º 23908, a partir del 31 de mayo de 1991, por la suma de I/m. 36.00 (treinta y seis intis millón), la cual se encuentra actualizada en S/. 346.00 (trescientos cuarenta y seis nuevos soles).
3. Que asimismo, en el artículo 2 de dicha resolución, se establece que se ha calculado los devengados desde el 4 de agosto de 2003 hasta el 31 de julio de 2009, sin devengado adicional, al no haber variación en el monto de la pensión que venía percibiendo.
4. Que habiendo cesado la invocada agresión, se ha producido la sustracción de la materia, por lo que la demanda debe declararse improcedente, tal como lo prevé el segundo párrafo del artículo 1º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
OTDA  
FOJAS 018



EXP. N.º 02824-2009-PA/TC

SANTA

CARLOS JESÚS MARTÍNEZ ROJAS

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO**  
**CALLE HAYEN**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Ernesto Figueroa Bernardini  
Secretario Relator